

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011- 2020-00282 -00
Demandante	ALIANZA FIDUCIARIA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANECIA "C*C"
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control	EJECUTIVO - SENTENCIA
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y el Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- De acuerdo al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 la parte demandante deberá acreditar el envío por medio electrónico de una copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada.
- Deberá aportar poder conferido por la parte actora, en el que *"se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"* de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
- Como quiera que las cesiones fueron aceptadas por el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ en representación de la entidad demandada, según documento con firma digital, la parte actora deberá indicar la forma de verificar la autenticidad de la firma digital (entidad certificadora- código).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EUGENIA RAMOS MAYORGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3bbd9774668f08ab1efd35407d85da546bde58bc1f8199268000
e7161deaaf5**

Documento generado en 30/11/2020 02:43:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**